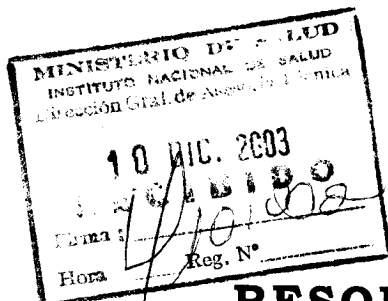


SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

667 Técnica
RACIONALIZACION



Nº. 541-2003-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 06 de Noviembre del 2003

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Alta Dirección el establecimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad en el Instituto Nacional de Salud, como un mecanismo para asegurar el mejoramiento continuo en la investigación científica aplicada en salud, nutrición, alimentación, control de calidad de alimentos y medicamentos, producción de biológicos de uso humano y veterinario, salud ocupacional y protección del ambiente para la salud y en salud intercultural y en la prestación de servicios especializados requeridos por nuestros usuarios o clientes,

Que, es necesario aprobar la primera edición del procedimiento PRA-INS-007 Elaboración codificación y aprobación de los documentos del Sistema de Gestión de la Calidad del Instituto Nacional de Salud;

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Asesoría Técnica, con el visto bueno de las Direcciones Generales de la Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Salud;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – APROBAR, el procedimiento PRA-INS-007 Elaboración codificación y aprobación de los documentos del Sistema de Gestión de la Calidad del Instituto Nacional de Salud, 1ª edición, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. – DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha, la Directiva DIR-INS-001 Elaboración, actualización y difusión de la documentación del Sistema de Calidad, 1ª Edición, aprobada mediante Resolución Jefatural Nº 0200-2000-J-OPD/INS.

Artículo 3º.– Distribuir copia de la presente resolución a los órganos competentes de la entidad.

Regístrese y Comuníquese,

Aida Palacios
Dra. Aida C. Palacios Ramírez
Jefe (e)
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al original que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al interesado. Registro Nº 102 Lima 10-11-03

Lic. Adm. María Aragonés Alosilla
FEDATARIA